

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y s.s., y art. 385, en concordancia con el art.384 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por: ITAU COPBANCA COLOMBIA S.A. con domicilio en Bogotá D.C., Representado Legalmente por JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad; *en contra*: CATALINA VELANDIA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá D.C.

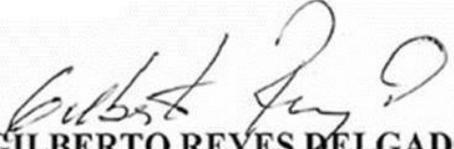
En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma prevista por el decreto 806 de 2020.

Tramitase por el proceso **Verbal**.

Reconocer al Dr. (a): JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy 2 de marzo de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
